

INFORME DE EXAMEN OIG-E-21-001

Arqueo de Fondo de Caja Menuda

Compañía de Turismo

19 de agosto de 2020

TABLA DE CONTENIDO

<u>SECCIÓN</u>	<u>PÁGINA</u>
RESUMEN EJECUTIVO	1
BASE LEGAL	1
INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD	1
OBJETIVOS	2
METODOLOGÍA	2
HALLAZGOS	2
RECOMENDACIONES	6
CONCLUSIÓN	7

RESUMEN EJECUTIVO

El 28 de enero de 2020, la Oficina del Inspector General (OIG) realizó un examen en la Compañía de Turismo de Puerto Rico (Compañía) con el objetivo de determinar si la custodia y manejo de los fondos de caja menuda son conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

El propósito de estos fondos es mantener una cantidad de dinero operacional para cubrir adelantos o reembolsos en efectivo, en el caso de adquirir bienes y servicios no profesionales necesarios y justificados para que la Compañía cumpla con sus programas administrativos y operacionales.

Luego de intervenir el uso de los fondos de caja menuda y evaluar la documentación obtenida, detallamos las conclusiones y hallazgos en este informe.

BASE LEGAL

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8 y 9 de la Ley 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*.

INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD INTERVENIDA

La Compañía fue creada por virtud de la Ley Núm. 10 del 18 de junio de 1970, según enmendada, con el propósito de promover, desarrollar y mejorar la industria turística de Puerto Rico. El 22 de junio de 1994, se aprobó el Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994, según enmendado, conocido como *Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 1994*, mediante el cual la Compañía quedó adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC).

Mediante la Ley Núm. 141-2018, Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018, se designó a la Compañía como una entidad operacional del DDEC y se mantiene como una corporación pública adscrita a este. Esto, hasta tanto el secretario de Desarrollo Económico y Comercio presente una certificación a la gobernadora y a la Asamblea Legislativa, en la que indique que el proceso de transición correspondiente fue completado. En ese momento la Compañía pasará a ser una entidad consolidada con el nombre de Oficina de Turismo del DDEC. Al 28 de enero de 2020, dicho proceso no había finalizado, por lo que la Compañía continuaba adscrita al DDEC como una entidad operacional.



OBJETIVOS

El examen estuvo dirigido a determinar si los fondos de caja menuda asignados a las Oficinas de: Dirección-junta de directores, Dirección, Recursos Humanos y Servicios Generales de la Compañía, se utilizaron conforme con las disposiciones de la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, el *Reglamento de Caja Menuda* aprobado el 1 de julio de 1999 y enmendado por la junta de directores el 26 de septiembre de 2007 y el *Procedimiento de Caja Menuda del Manual de Contabilidad* aprobado por la junta de directores el 19 de octubre de 2015, mediante la Resolución Número 16-011 del 4 de diciembre de 2015.

METODOLOGÍA

Para realizar el examen se utilizó la siguiente metodología:

- Estudio de leyes y reglamentos aplicables.
- Solicitar una lista de los fondos de caja menuda asignados, con sus respectivos custodios.
- Realizar arqueos a los fondos de caja menuda sin notificación previa.
- Verificar que los gastos realizados con los fondos de caja menuda estén debidamente autorizados y justificados.

HALLAZGOS

Durante la intervención se detectaron las siguientes situaciones:

Hallazgo 1 – Deficiencias en el proceso de autorización de desembolso de fondos de la caja menuda.

Situación

a. El *Comprobante de Caja Menuda (Comprobante)* requiere que se certifique que la información es correcta y que los fondos son solicitados para uso oficial en beneficio de la compañía. Al realizar el arqueo de la Oficina de Servicios Generales, se identificó que 12 de un total de 14 comprobantes, no contaban con las firmas correspondientes al director de división u oficina, en su lugar firmó el gerente de servicios generales.



Se solicitó al director evidencia donde autorizara al gerente a firmar en su representación. El director indicó mediante correo electrónico que había autorizado la firma de los Comprobantes. Sin embargo, no existe evidencia de dicha autorización.

b. Al momento de realizar el arqueo en la oficina de Dirección notamos que dos comprobantes no tenían el nombre y la firma del director de la división u oficina.

Criterio

Las situaciones comentadas son contrarias a lo establecido en la Ley Núm. 230 que establece lo siguiente:

Artículo 2 (f) – Declaración de Política

...que independientemente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama del gobierno, los jefes de dependencias y entidades corporativas sean en primera instancia responsables de la legalidad, corrección, exactitud, necesidad y propiedad de las operaciones fiscales que sean necesarias para llevar a cabo sus respectivos programas.

En consonancia con dicha disposición y como principio de sana administración y de control interno, la Compañía deberá asignar por escrito toda tarea o labor que se delegue a un empleado ante la ausencia del director.

Además, el director de la división u oficina, a quien se le asigna el fondo de caja menuda, debe asegurase de autorizar todo documento donde su firma es requerida. De este modo certificar que la información indicada en el formulario es correcta y que los fondos de caja menuda fueron utilizados para uso oficial en beneficio de la Compañía.

Efecto

Las situaciones comentadas pueden propiciar que se asigne dinero del fondo de caja menuda para usos no autorizados y no se detecte a tiempo para fijar responsabilidades.

<u>Causa</u>

La situación mencionada en el **apartado a.** se debió, a que el director auxiliar de Administración no se aseguró, de que, en su ausencia, autorizara por escrito al gerente de Servicios Generales, a aprobar los comprobantes de caja menuda.

La situación mencionada en el **apartado b.** se debió a que la directora de la Oficina de Dirección no cumplió con certificar con su firma, el *Comprobante de Caja Menuda* conforme lo requiere el documento y la reglamentación aplicable.

Ver recomendaciones 1 al 4.



Hallazgo 2 – Uso indebido del fondo de caja menuda

Situación

- a. Al realizar el arqueo del fondo de caja menuda asignado a la Oficina de Dirección de la junta de directores, se encontró diferencia. Dicha diferencia fue informada al custodio y esta nos informó que en ocasiones utilizaba el dinero del fondo para darle cambio a sus compañeros. Se le orientó con relación al manejo del fondo y con la diferencia encontrada, que, aunque no es una cantidad material, se debía notificar a la División de Finanzas para que fueran ellos quienes tomaran la determinación final de dicha diferencia.
- b. Al llegar a la Oficina de Administración y Servicios Generales, se le informó a la empleada que se realizaría un arqueo de caja menuda. La empleada buscó la caja donde mantenía el dinero, la abrió y sacó unas monedas. Se le informó que no podía llevar a cabo dicha acción. Esta indicó que ese dinero le pertenecía ya que era de un cambio que había dado a un compañero y no pertenecía a la caja menuda. Al realizar el arqueo, se contó el dinero en caja, más los comprobantes y los mismos estaban completos. Ante la acción de la empleada, se le orientó sobre el uso exclusivo que tiene el fondo de caja menuda.

Criterio

Las situaciones comentadas son contrarias a lo establecido en la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, (Ley Núm. 230) que establece lo siguiente:

Artículo 2(e) – Declaración de Política

...que exista el control previo de todas las operaciones del gobierno; que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia o entidad corporativa para que así sirva de arma efectiva al jefe de la dependencia o entidad corporativa en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado. Tal control interno funcionará en forma independiente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama de gobierno.

La Sección 8.4 2. del *Reglamento de Caja Menuda* de la Compañía de Turismo de Puerto Rico establece que no se podrá guardar dinero, valores o documentos que no estén relacionados con este fondo.

Una disposición similar se establece en la Sección 8.3 2. del Procedimiento de Caja Menuda del Manual de Contabilidad.



En consonancia con lo antes mencionado y como principio de sana administración y de control interno el uso dado a los fondos públicos es estrictamente oficial.

Efecto

El utilizar el dinero del fondo de caja menuda para fines no relacionados a la asignación de dicho dinero puede propiciar la pérdida de fondos públicos.

Causa

La situación comentada en el **apartado a.**, se debió a que el dinero del fondo no se estaba utilizando estrictamente para propósito asignado. Cabe mencionar, que en esta ocasión no fue una cantidad sustancial o material, sin embargo, es de suma importancia velar por el buen uso de los fondos públicos.

Por otro lado, la situación comentada en el **apartado b.**, aunque el arqueo cuadró, pudo dar pie a la pérdida de fondos públicos y en apariencia, la situación suscitada denota mal uso de fondos públicos.

Ver recomendaciones 1, 2, 5 y 6.

Hallazgo 3 – Fondos de caja menuda con más del 50% del fondo en comprobantes

Situación

- a. Del fondo de caja menuda asignado a la Oficina de Recursos Humanos al realizar el arqueo no se encontró diferencias de dinero. No obstante, la custodia mantenía el 87% de los fondos en formularios de *Comprobante de Caja Menuda (Comprobante)*. Estos se utilizan para registrar los desembolsos de pago de caja menuda, los cuales correspondían a los meses de noviembre 2019, diciembre 2019 y enero 2020.
- b. De igual manera, no se encontró diferencias en el fondo de la caja menuda asignada a la Oficina de Administración-Servicios Generales al realizar el arqueo. No obstante, se mantenía el 84% de los fondos en comprobantes, los cuales correspondían al mes de enero de 2020.

Criterio

El Artículo 11, Inciso A, del Reglamento de Caja Menuda establece que:

El dinero de Caja Menuda se repondrá siempre a fin de mes, o cuando disminuya en un cincuenta por ciento (50%) de la cantidad asignada lo que ocurra primero.

Una disposición similar se establece en el Artículo 11 A. del Procedimiento de Caja Menuda del Manual de Contabilidad.



Efecto

El no restituir el dinero del fondo a tiempo puede privar a la Compañía de utilizarlo para cubrir cualquier necesidad. Además, denota que no existen controles sobre el uso de dicho fondo.

<u>Causa</u>

La situación comentada se debió a que los custodios de estos fondos de caja menuda no cumplieron con las disposiciones citadas sobre la reposición del dinero del fondo.

Ver recomendaciones 1, 2 y 7.

RECOMENDACIONES

A la junta de directores de Compañía

1. Asegurar que el director ejecutivo cumpla con las recomendaciones de 2 a la 7. (Ver hallazgos 1 al 3)

Al director ejecutivo

- 2. Requerir a los supervisores mantener una supervisión eficaz de la utilización de los fondos de caja menuda conforme con los reglamento y procedimientos aplicables. (Ver hallazgos 1 al 3)
- 3. Mantener por escrito cualquier designación realizada para el uso de los fondos de caja menuda anejada con el Formulario de *Comprobante de Caja Menuda*. (Ver hallazgo 1a)
- 4. Orientar a los custodios de caja menuda para que se aseguren, que el Formulario *Comprobante de Caja Menuda* contenga las firmas requeridas al momento de ser completado. (**Ver hallazgo 1b**)
- 5. Evaluar la diferencia detectada en el **Hallazgo 2** y determinar la acción que corresponda. Además, orientar al personal custodio sobre su responsabilidad de notificar inmediatamente cualquier situación sobre el uso indebido de estos fondos.
- 6. Orientar al personal sobre el uso adecuado de los fondos de caja menuda y efectuar arqueos periódicos no avisados para verificar el cumplimiento con la *Reglamentación de Caja Menuda*. (Ver hallazgo 2)
- 7. Enviar recordatorios mediante correo electrónico mensualmente a los custodios de caja menuda para que el dinero se restituya a fin de mes o cuando este disminuya en un 50%. (Ver hallazgo 3)



CONCLUSIÓN

Es importante resaltar que el Manejo de Fondos de Efectivo o caja menuda es una práctica permitida en entidades o corporaciones públicas, no obstante, su uso debe estar contabilizado reglamentado y estrictamente regulado por su custodio para asegurar que los fondos sean utilizados para fines únicamente oficiales y autorizados. De acuerdo a los arqueos realizados la Compañía de Turismo maneja una caja menuda con fondos asignados de entre \$500 a \$800 dólares.

Conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Núm. 15-2017, *supra*, la OIG se remite el presente informe a la autoridad nominadora para que tome las medidas correctivas que estime pertinentes ante el incumplimiento de procedimientos internos por parte de sus empleados y remita a las OIG las acciones tomadas para garantizar el fiel cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables.

APROBACIÓN

El presente informe es aprobado en virtud de los poderes conferidos por la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, hoy 19 de agosto de 2020, en San Juan, Puerto Rico.

Ivelisse Torres Rivera Inspectora General

